

**BOLETÍN No. 0025**  
**ACTUALIDAD NORMATIVA**  
**Febrero 2021**

**SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL**

*(Riesgos laborales / SST)*

- Nueva Normatividad**
- Jurisprudencia**
- Proyectos de Ley / Reglamentarios**

BOLETIN JURIDICO No. 0025

**Actualización Normativa en Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo  
Febrero 2021**

*"Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano"*

Nuestra área, emite el boletín jurídico No. 0025 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de febrero de 2021.



• **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serán de obligatorio cumplimiento.



• **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



• **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

**NUEVAS REGLAMENTACIONES**

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General	Resolución 093 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Medidas sanitarias para pasajeros provenientes de leticia por variantes del virus SARS-CoV-2. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Circular 0014 de 2021	Ministerio de Trabajo	Plazo para registro de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Minas y Energía	Resolución 40031 de 2021	Ministerio de Minas y Energía	Prórroga del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Salud	Resolución 129 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Reporte de información de población priorizada para vacunación contra la COVID – 19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Transporte aéreo	Circular Externa 007 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Recomendaciones para el transporte de pasajeros por vía aérea ante la propagación de la COVID-19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Público - Salud	Circular Conjunta 009 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo	Recordatorio de la observancia de normas en riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo a entidades públicas de salud. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Decreto 154 de 2021	Ministerio de Trabajo	Regulación unidades vocacionales de aprendizaje en empresa – UVAE. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

 Salud	Resolución 197 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Decreto 190 de 2021	Ministerio de Trabajo	Conformación del Consejo Nacional de Riesgos Laborales. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Resolución 222 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Nueva prórroga de la emergencia sanitaria por COVID-19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Resolución 223 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Actualización del protocolo general de bioseguridad (resolución 666 de 2020). <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Decreto 206 de 2021	Ministerio del Interior	Instrucciones por emergencia sanitaria y aislamiento selectivo por COVID-19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

[Inicio](#)

**LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS**

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Nuevas modificaciones al anexo 2 de la resolución 2388 de 2016, sobre aportes a seguridad social de activos. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Proyecto de decreto de 2021	Ministerio de Trabajo	Nuevo manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

[Inicio](#)

## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General – Seguridad Social	SENTENCIA, SL5092-2020 (73685) DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN LABORAL	Adopción de nueva línea de pensamiento. La pensión de sobrevivientes derivada de un accidente de trabajo mortal, no es compatible con la pensión de sobrevivientes del sistema general de pensiones. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Culpa del empleador – Transporte aéreo	SENTENCIA, SL190-2021 (75722) DEL 02 DE FEBRERO DE 2021.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL No. 4	Discusión sobre culpa del empleador. Ausencia de culpa. Sanción administrativa a empleador por el Ministerio de Trabajo no supone camisa de fuerza para decidir por parte del juez. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Culpa del empleador – Construcción	SENTENCIA SL278-2020 (65291) DEL 03 DE FEBRERO DE 2021.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN LABORAL	Maestro de obra sufre accidente de trabajo mortal, ante un derrumbe en la excavación donde el trabajador hacía parte. Se demuestra culpa del empleador al no proveer locales de trabajo adecuados. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Culpa del empleador – Industria	SENTENCIA SL237-2021 (73265) DEL 09 DE FEBRERO DE 2021.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL No. 1	Operario mecánico que sufre accidente de trabajo, amputación de brazo derecho por orden impartida del jefe de sección. Se demuestra culpa del empleador al no proteger a su trabajador. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

### [Inicio](#)

**Nota:** todas las imágenes son tomadas de freepng.es

## NUEVAS REGLAMENTACIONES

### 1. MEDIDAS SANITARIAS PARA PASAJEROS PROVENIENTES DE LETICIA POR VARIANTES DEL VIRUS SARS-CoV-2

Se trata de la Resolución 093 del 01 de febrero de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan medidas preventivas y transitorias para el control sanitario de pasajeros provenientes de Leticia por vía aérea, a causa de evidencias de las nuevas las variantes de interés del virus SARS-CoV-2.

Entre las medidas están las de aislamiento preventivo y cuarentena para pasajeros con prueba positiva para SARS-CoV-2 por (14) días y para aquellos con prueba negativa por (8) días. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

### 2. PLAZO PARA REGISTRO DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SG-SST

Circular 0014 de 2021, del 01 de febrero del año 2021 del Ministerio de Trabajo, que brinda información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Norma dirigida a todos aquellos que deban implementar los estándares mínimos de dicho sistema.

Específicamente señala que no existe un plazo máximo para el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento, razón por la cual, se continuará

un registro paulatino y progresivo de la información de los años 2019 y 2020. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

### 3. PRÓRROGA DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP

Resolución 40031 del 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, a través de la cual, se amplía la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP por dos (2) años, proferido mediante la Resolución 181331 de 2009, modificado y aclarado mediante las Resoluciones 180540, 181568, 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012, 90980 de 2013 y actualizado por la Resolución 40122 de 2016, mientras que el Ministerio expide la modificación correspondiente, en la medida en que, el reglamento requiere actualización. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

### 4. REPORTE DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN PRIORIZADA PARA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID – 19

Refiere a la Resolución 129 de 2021, expedida el 08 de febrero del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta las herramientas para el reporte de información de la población que será priorizada en la Etapas 1 y 2 de la Fase 1 del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, por medio de dos anexos. Información que debió ser cargada en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de

Información de la Protección Social (SISPRO), antes del 12 de febrero de 2021.

Aplicable a prestadores de servicios de salud, prestadores de los regímenes especiales y de excepción, secretarías de salud, laboratorios de salud pública y de universidad, al Instituto Nacional de Salud y a Medicina Legal. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

#### 5. RECOMENDACIONES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA AÉREA ANTE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19

Circular Externa 007 del 09 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala unas recomendaciones e instrucciones para el transporte nacional e internacional de personas por vía aérea, ante la evidencia científica que indica que la propagación de la COVID-19 se puede dar a través de partículas, la cual se agudiza en lugares cerrados con poca ventilación y cuando existe permanencia prolongada en los mismos, tal como ocurre en los medios de transporte terrestre y aéreo.

Razón por la cual se insiste en la adherencia a las medidas de bioseguridad en aviones, las cuales deberán ser comunicadas a los tripulantes y pasajeros previamente y durante el vuelo, tales como el uso permanente y adecuado del tapabocas durante el trayecto, evitar hablar, la prohibición de consumir alimentos en vuelos menores de 2 horas o distribución adecuada de los mismos en los mayores de 2 horas. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

#### 6. RECORDATORIO DE LA OBSERVANCIA DE NORMAS EN RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD

Se trata de la Circular Conjunta 009, expedida el 09 de febrero del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, que refiere al cumplimiento de la normatividad del Sistema general de Riesgos Laborales, en especial, lo relativo a la afiliación del personal y pago oportuno o verificación de pago de aportes del personal dependiente e independiente, respectivamente, y de la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en las entidades públicas del sector salud, en aras de promover la prevención de enfermedades y accidentes laborales, ambientes saludables y seguros en el trabajo, so pena de la aplicación de sanciones administrativas y demás consecuencias legales derivadas de su incumplimiento. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

#### 7. REGULACIÓN UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZAJE EN EMPRESA – UVAE

Refiere al Decreto 154, proferido el 11 de febrero del año 2021 por el Ministerio de Trabajo, que adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE<sup>1</sup>.

una empresa que permiten el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral, mediante procesos internos de formación.

<sup>1</sup> Según el artículo 2.2.6.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015 adicionado, la UVAE es un mecanismo de capacitación, comprendido por espacios, bienes y servicios implementados en

La norma surge en el marco de la capacitación para la inserción o reinserción laboral de que tratan los artículos 41 y 42 de la Ley 1636 de 2013, que podrá ser impartida por el empleador a través de las UVAE, de manera gratuita, a sus trabajadores, aprendices con contrato de aprendizaje y practicantes, para mejorar sus competencias y la productividad laboral.

#### **Aspectos sobre el registro a destacar:**

- Las empresas que implementen UVAE, deben registrarla en el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio del Trabajo mediante el aporte de documentación y cumplimiento de condiciones señaladas.
- La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, será la entidad encargada de proceder con la inscripción de la UVAE en el registro virtual respectivo.
- En virtud de lo anterior, el Ministerio del Trabajo podrá realizar revisiones a la información cargada al aplicativo, así como visitas técnicas de verificación. También podrá requerir planes de mejoramiento en caso de ser necesario.

#### **Aspectos respecto al funcionamiento a destacar:**

- Los procesos de capacitación laboral a través de UVAE deben ser teóricos y prácticos, conforme los perfiles ocupacionales que se requieran.
- Las empresas registradas podrán ofrecer procesos de capacitación laboral en desarrollo de las políticas de responsabilidad social empresarial y desarrollo de proveedores.

- Los procesos de capacitación laboral deben responder a lineamientos de pertinencia, oportunidad, gratuidad y calidad que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, a más tardar el 1 de julio de 2021.
- Los procesos de capacitación laboral desarrollarán y certificarán competencias que hacen parte de una cualificación en el Subsistema de Formación para el Trabajo en el Marco del Sistema Nacional de Cualificaciones. Los certificados deberán cumplir con los lineamientos descritos en el decreto. Así mismo, las UVAE deberán cargar en el aplicativo virtual y en los términos establecidos, los listados de los trabajadores, aprendices con contrato de aprendizaje y practicantes que cursaron y aprobaron el proceso de capacitación.
- Los procesos de capacitación impartidos por las UVAE no podrán superar las (159) horas, en el marco de la formación complementaria.
- El diseño de los procesos de capacitación deberá señalar como mínimo objetivos, duración, perfil de ingreso y egreso, resultados de aprendizaje esperados, criterios de evaluación (la cual es obligatoria; su evidencia deberá ser conservada para copias y requerimiento de autoridades) y plan de seguimiento.
- Las UVAE deben contar con personal idóneo de acuerdo con la actividad económica que desarrolla la empresa, y deberán acreditar título o certificación del entrenador en el tema respectivo.
- La capacitación impartida a través de UVAE podrá realizarse en alianza con el SENA; Cajas de Compensación Familiar; e Instituciones de Capacitación y Formación

Internacional. El convenio o acuerdo de alianza debe registrarse en el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio del Trabajo para tal fin. ([Ver normatividad](#)).

## [Inicio](#)

---

### **8. LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19.**

El 22 de febrero del año 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 197, mediante el cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19. Norma aplicable a las entidades territoriales, EPS, Entidades Adaptadas en Salud, IPS, administradores de regímenes especial y de excepción en salud, Fondo Nacional de Salud y operadores de las dos últimas entidades.

La norma contiene 7 anexos técnicos, el primero, señala responsabilidades para cada uno de los actores, la población objeto, meta, ruta y tácticas de vacunación, programación, vacunación segura, manejo de residuos, sistema de información, vigilancia, proceso de vacunación, manejo de las vacunas, comunicaciones, financiación.

El segundo anexo, refiere a directrices para la aplicación de la vacuna de Pfizer-Biontech; el tercero, sobre la vacuna coronavac de Sinovac Biotech; el cuarto, es el formato de consentimiento informado para la aplicación de la vacuna; el quinto, define la estrategia de seguridad interinstitucional para el plan nacional de vacunación; el anexo seis, contempla una lista de chequeo de todas las actividades a cumplir en el marco de la vacunación; el anexo siete, establece una ficha técnica de requerimientos mínimos que los equipos de cómputo deberían cumplir para el sistema de información. ([Ver normatividad](#)).

## [Inicio](#)

---

### **9. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RIESGOS LABORALES**

Decreto 190 del 23 de febrero del año 2021, del Ministerio de Trabajo, por el cual se integró el Consejo Nacional de Riesgos Laborales por dos años. Con el decreto se deroga al decreto 1905 de 2015. ([Ver normatividad](#)).

## [Inicio](#)

---

### **10. NUEVA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

Refiere a la Resolución 222, expedida el 25 de febrero del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, que prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021, la cual fue declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Adicionalmente, la norma en comento modifica nuevamente el artículo 2º de la resolución 385 de 2020, con lo cual, continúa la prohibición relativa a realizar eventos que generen aglomeración de personas. ([Ver normatividad](#)).

## [Inicio](#)

---

### **11. ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD (RESOLUCIÓN 666 DE 2020)**

Se trata de la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modifica la resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir

su anexo técnico, en aras de actualizarlo a las evidencias encontradas en la materia.

Entre los cambios está la inclusión de la ventilación como medida general de prevención y control para el riesgo de contagio, así como nuevas medidas para el lavado de manos, la manipulación de insumos, el consumo de alimentos, y el manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador; la adición de temas en capacitación; y la remoción del uso del tapete y desinfección de llantas y zapatos como medida de prevención.

Sobre la toma de temperatura por parte del empleador, se quita el requisito de manera expresa. Sin embargo, persiste tácitamente ante las obligaciones a su cargo de verificar las condiciones de salud de su personal y la prohibición de dejar ingresar a personal propio o tercero con temperatura de 38° o más. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

## 12. INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y AISLAMIENTO SELECTIVO

Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 del Ministerio del Interior, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, desde las cero horas del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas del día 1 de junio de 2021. Derogando con ello al Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

El decreto continúa promoviendo el cumplimiento de las medidas de bioseguridad,

entre las cuales está el trabajo remoto o en casa. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

## LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS

### 1. MODIFICACIONES AL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016, SOBRE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DE ACTIVOS.

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se buscaría modificar el anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, norma que en su momento unificó las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y que en el referido anexo, regula lo relacionado a aportes a Seguridad Social de Activos, es decir, la información que los cotizantes activos deben reportar al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Las posibles modificaciones se darían en varios apartados del anexo en mención y en razón, aunque no únicamente, a las recientes reglamentaciones expedidas para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta (Decreto 1809 de 2020), personas con vínculos labores a tiempo parcial que al sumar todos sus ingresos perciban mensualmente una suma igual o superior a un (1) SMLMV (Decreto 1174 de 2020) y las modificaciones introducidas por la Ley 2075 de 2021 a la Ley 1551 de 2012, que establece que los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social y cajas de compensación familiar. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

## 2. NUEVO MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

Proyecto de decreto de 2021 del Ministerio de Trabajo, por el cual se expediría un nuevo Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, ante la obligación de actualización cada cinco años del manual de invalidez, prevista en el Decreto-ley 1295 de 1994.

El manual se constituye en un instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen.

Entraría a regir seis (6) meses después de su publicación, por lo tanto, sólo se aplicaría a los procedimientos, actuaciones, dictámenes y procesos de calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

Así mismo, el presente proyecto, de convertirse en decreto, derogaría el Decreto 1507 de 2014, que es el actual Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

Finalmente, los interesados pueden enviar sus comentarios a partir del 05 de febrero y hasta el 5 de marzo de 2021. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

### NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

## 1. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SL5092-2020 (73685) DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020. MP.: FERNANDO CASTILLO CADENA. PUBLICADA EN EL BOLETÍN No. 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

El legislador contempló que, en virtud del principio de eficiencia, en el sistema integral de seguridad social, una persona por un mismo evento se beneficie de una sola prestación, o de prestaciones diferenciales entre los subsistemas, mas no que se reconozcan de manera simultánea ante una misma contingencia o evento, y mucho menos si cumplen la misma finalidad.

El parágrafo 2° del artículo 10 de la Ley 776 de 2002 señala la imposibilidad de cobrar simultáneamente pensiones otorgadas por los regímenes común y profesional (hoy laboral) originados en el mismo evento.

La pensión de sobrevivientes derivada de un accidente de trabajo mortal, no resulta compatible con la pensión de sobrevivientes del sistema general de pensiones. La prestación procedente es la indemnización sustitutiva del sistema pensional. Ello, cuando el acto generatriz de la prestación emerge de un mismo evento, acontecimiento o suceso, con lo cual **la sala adopta una nueva línea de pensamiento**.

Lo anterior, por cuanto, la finalidad de la pensión en el caso objeto de estudio, en cualquiera de los regímenes, es amparar la muerte. ([Ver sentencia](#)).

[Inicio](#)

## 2. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN No. 4, SL190-2021 (75722) DEL 02 DE



**FEBRERO DE 2021. MP.: OMAR DE JESÚS  
RESTREPO OCHOA.**

Accidente de trabajo mortal de marzo de 2009 de un joven que se desempeñaba como copiloto de aeronave para Lans Ltda., hoy Lans SAS, en el curso de un vuelo en la ruta Tunja-Bucaramanga.

Aunque se trató de un accidente de origen profesional, éste no fue causado por comportamientos imprudentes o por negligencia del empleador en la aplicación de normas de seguridad industrial, ni por el manejo de riesgos propios de trabajo, como lo manifestó, sin prueba, la demandante. Por el contrario, se encontró acreditado que el infortunio tuvo génesis exclusivamente en el comportamiento de la tripulación, comandante o piloto, primer oficial o copiloto, y que las decisiones tomadas por éstos se hacen mancomunadamente y bajo su criterio.

El evento dio lugar a una sanción administrativa de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo en contra de Lans SAS y Positiva en 2010. No obstante, la Corte señala que, la existencia de un procedimiento administrativo en contra del empleador, sea cual fuere su resultado, positivo o adverso para éste, no constituye camisa de fuerza que ate el criterio del juez, pues puede encontrar demostrada una responsabilidad del empleador en un accidente de trabajo en eventos donde el Ministerio del Trabajo no la halló en el campo de su competencia, o viceversa.

Así, el procedimiento, es un elemento de convicción más y no produce efectos de cosa juzgada sobre la cuestión debatida, pues la valoración de esos pronunciamientos debe hacerse de manera sistemática con los demás medios probatorios, sin que ello implique que

[www.btllegallgroup.com](http://www.btllegallgroup.com)

exista tarifa legal para asignarles a las pruebas determinados valores demostrativos.

**Inicio**

---

**3. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA LABORAL, SL278-2020 (65291) DEL 03  
DE FEBRERO DE 2021. MP.: GERARDO  
BOTERO ZULUAGA.**

Maestro de obra que sufre accidente de trabajo mortal en 2007, ante un derrumbe en la excavación donde el trabajador hacía parte.

Los demandados no cumplieron totalmente con las recomendaciones técnico estructurales en la ejecución de la obra. Así, no basta que el empleador suministre a sus trabajadores elementos adecuados de protección, como botas antideslizantes, guantes y gorro para el frío, los capacite en la prevención de riesgos y adopte manuales de seguridad, sino que, además, es necesario que suministre locales adecuados y seguros para el desarrollo de la labor, pues al omitir cualquiera de tales medios de prevención, incurre en omisión constitutiva de culpa leve por la que deberá responder.

Ahora, se reitera que, una vez establecida la culpa suficientemente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo, la responsabilidad de éste no desaparece ante la concurrencia en el evento de un comportamiento descuidado o imprudente del trabajador, toda vez, que conforme al tenor de la normativa, en la indemnización plena de perjuicios a consecuencia de un siniestro laboral, no se admite la compensación de culpas, por manera que, más allá de que eventualmente la víctima hubiere influido en las causas del infortunio, ello no exime al patrono de su responsabilidad.

En ese orden, al no desvirtuarse la culpa patronal suficiente comprobada a que se refiere el artículo 216 del CST, resultaba viable el pago de la indemnización total y ordinaria de perjuicios a los legitimados beneficiarios del causante.

Inicio

---

**4. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN  
No. 1, SL237-2021 (73265) DEL 09 DE  
FEBRERO DE 2021. MP.: MARTÍN EMILIO  
BELTRÁN QUINTERO.**

Trabajador contratado como operario mecánico a cargo de labores de aseo del área, apoyo mecánico, entre otras, que sufre amputación de brazo derecho con pérdida de capacidad laboral del 51,53%, como consecuencia de orden impartida por el jefe de sección, sobre el apoyo en el mantenimiento y limpieza de un equipo diferente (máquina cardadora). En donde, al intentar sacar una mota, la máquina atrapa la manga de la ropa de trabajo del trabajador, succionándole la mano y el brazo.

La Corte observó: la presencia de métodos o procedimientos de trabajo peligrosos, pues la máquina estaba encendida, sin contar con botones de parada de emergencia; la ausencia de conocimiento, experiencia o entrenamiento al trabajador, se trató de una labor que no estaba dentro de las funciones; el empleador no implementó procedimientos claros y mantenimientos programados a cada máquina; tampoco realizó procesos de inducción que garantizaran el conocimiento del trabajador sobre el cargo o máquina a operar; no tuvo en cuenta que los elementos de protección debían adaptarse a cada labor para minimizar los riesgos. Así mismo, el hecho de que en las probabilidades de ocurrencia

eran pocas, ello no significaba que el empleador estaba exento de implementar las medidas de protección.

Era obligación del empleador, conforme al artículo 57 numeral 2° del CST, procurar suministrar a los trabajadores elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales, y una debida supervisión del trabajo a realizar, en forma tal que se les garantice razonablemente su seguridad y salud.

Si las recomendaciones realizadas o el plan de acción fijado luego de la investigación del evento, corresponden a acciones previsibles para contrarrestar los efectos dañinos de la ejecución de una determinada labor, es dable colegir que el empleador fue imprudente, negligente o descuidado, por no haberse anticipado a tomar unas medidas que, de manera razonable, debió adoptar, a fin de evitar o mitigar la ocurrencia de un accidente.

Inicio